



## JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

### NEIVA – HUILA

Noviembre cinco (05) del año dos mil veintiuno (2021)

REF: Proceso ejecutivo de JOSE VICENTE ACEVEDO GONZALEZ y JONH EDINSON ACEVEDO ORTIGOZA, contra HUMBERTO NOVOA, radicación 41001-40-03-007-2018-00885-00.

En atención a la solicitud de ejecución con base en la sentencia de fecha 4 de agosto de 2021 y el auto que aprobó las costas, y conforme el artículo 306 del Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, se,

#### RESUELVE

1°. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de **JOSE VICENTE ACEVEDO GONZALEZ y JONH EDINSON ACEVEDO ORTIGOZA**, a través de apoderada judicial, contra **HUMBERTO NOVOA**, de esta vecindad, por las sumas que se relacionan así:

**\$1.300.000,00** por concepto de costas, más los intereses legales desde el 7 de agosto de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, se le advierte sobre el término legal de diez (10) días que tienen para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.

2°. NOTIFICAR el presente auto a la parte demandada por estado conforme a lo estipulado en el artículo 306 del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020.



## NOTIFÍQUESE

La jueza,

**ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ**

Yesika.